



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021

Proceso No. 2021-0225

Se RECHAZA la demanda de impugnación de actos de asamblea entablada por Fabio Rodrigo escobar Vargas contra Conjunto Residencial la Avenida P. H., por carecer de competencia para conocer de la misma, en consideración al factor territorial.

Debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del art. 28 del C.G.P., tratándose de personas jurídicas, es competente para conocer de los procesos en su contra el juez de su domicilio principal.

En este caso, conforme se desgaja de la demanda y las pruebas que la acompañan, el domicilio de la propiedad horizontal demandada es en el municipio de Chía, siendo el Juez Civil del Circuito de Zipaquirá el competente para conocer de este asunto.

Acorde con lo anterior, se ordena remitir el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Zipaquirá (reparto)-. Oficiense. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 043, del 6 de mayo de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.